



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 330-2015-GRA/CR.

Huaraz, 16 de Diciembre del 2015.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash
CERTIFICA QUE EL CONSEJO REGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, el Oficio N° 049-2015-GRA/CR-CPPyAT, el Informe N° 005-2015-GRA-CR-CPPyAT, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188º y 192º de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". El artículo 14º de la citada Ley, prescribe: (...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo el artículo 39º de la citada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la letra b) del artículo 10º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, respecto a las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Solicitar informes y/o documentación a cualquiera de los funcionarios del Gobierno Regional" y respecto a sus facultades en el artículo 11º preceptúa: "El Consejo Regional, las comisiones y/o los Consejeros Regionales, tienen facultad para solicitar al gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, (...)"

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 142-2015-GRA-CR, de fecha 05 de Junio del 2015 el Pleno del Consejo Regional de Ancash ACUERDA: Denar a la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, a fin de emitir Informe Técnico, respecto a la variación de la Autoridad Portuaria Regional de Ancash, convirtiéndola en Unidad Ejecutora Dependiente del Gobierno Regional de Ancash;



Que, la Autoridad Portuaria Regional de Ancash no cumple con la normatividad establecida en el Artículo 58º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, para ser creada como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Ancash; la misma que prescribe el Oficio N° 712-201-REGIÓN ANCASH-GRPPAAT/SGPPTO, Oficio N° 3672-2014-EF/10.01 y los demás documentos adjuntos en el presente informe;

Que, mediante el Oficio N° 049-2015-GRA/CR-CPPyAT, de fecha 10 de Diciembre del 2015 la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash mediante el Informe N° 005-2015-GRA/CR-CPPyAT concluye y recomienda: *Primero.- Que la Autoridad Portuaria Regional de Ancash no cumple con la normatividad establecida en el Artículo 58º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, para ser creada como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Ancash; la misma que prescribe el Oficio N° 712-201-REGIÓN ANCASH-GRPPAAT/SGPPTO, Oficio N° 3672-2014-EF/10.01 y los demás documentos adjuntos en el presente informe. Segundo.- Que no habiendo los medios administrativos y financieros, por la falta de los autos requeridos a la secretaría del Consejo Regional mediante el Oficio N° 039-2015-GRA/CR-CPPAT-P de fecha 10 de Noviembre del presente año y estando al finalizar el presente año, la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash recomienda trasladar la presente investigación a la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash del año 2016, puesto que no se pudo llegar a una conclusión correspondiente para emitir el dictamen correspondiente como lo señala el Acuerdo de Consejo Regional N° 249-2015-GRA/CR de fecha 02 de Octubre del 2015, es cuanto se pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional para su tratamiento respectivo;*

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz el 15 de Diciembre del 2015, vistos el Oficio N° 049-2015-GRA/CR-CPPyAT, de fecha 10 de Diciembre del 2015 de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, al respecto el Pleno de Consejo Regional somete a debate; la misma que es **aprobado por UNANIMIDAD**; el Informe N° 005-2015-GRA/CR-CPPyAT de fecha 09 de Diciembre del 2015; con dispensa de lectura y aprobación de acta, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria de Concejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053, el Pleno del Concejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Informe N° 005-2015-GRA/CR-CPPyAT de fecha 09 de Diciembre del 2015; emitido por la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: **TRASLADAR** todos los actuados del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, periodo 2016; para que de acuerdo a sus legales atribuciones emita el Informe o el Dictamen correspondiente en atención al Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, respecto a la variación de la Autoridad Portuaria Regional de Ancash, convirtiéndola en Unidad Ejecutora Dependiente del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Enrique Huertas Pajuelo
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL